CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-717/2026

PARTE ACTORA: ROSA GARAY JUÁREZ

PARTE ACUSADA: HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por esta CNHJ, de fecha 28 de octubre de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 28 de octubre de 2026.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-717/2026

PARTE ACTORA: ROSA GARAY JUÁREZ

PARTE ACUSADA: HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**[1] da cuenta del estado procesal que guarda el presente asunto.

Dicho lo anterior, este Órgano Jurisdiccional emite los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. **Presentación del recurso de queja.** El día 21 de agosto de 2026, fue presentado de forma electrónica, a través del correo de la Oficialía de Partes de la Sede Nacional de nuestro partido, siendo las 18:43 horas**,** promovido por la **C. ROSA GARAY JUÁREZ,** en su carácter de militante, en contra de la **C. HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO,** en su calidad de Diputada local del Congreso del Estado de Guanajuato, por la presunta comisión de actos contrarios a los Principios, Documentos Básicos y Normatividad Partidaria.

2. **Del Acuerdo de Prevención.** Con fecha 13 de octubre de 2026, esta CNHJ emitió Acuerdo de Prevención dentro del expediente referido, derivado del análisis preliminar del escrito de queja, no cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena[2], así como el artículo 19 **incisos b), f) y g)** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena[3] para atenderse como

[1] En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional

[2] En adelante Estatuto.

[3] En adelante Reglamento.

una queja que requiera la revisión, y en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Jurisdiccional Partidario.

Otorgando a la parte actora un plazo de **tres (3) días** para subsanar las omisiones señaladas, sin que se recibiera escrito alguno dentro del término concedido, mismo que concluyó el día 16 de octubre de la presente anualidad. Por lo que se hace efectivo el apercibimiento formulado en el Acuerdo de Prevención, en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento, en el sentido de que, de no desahogar la prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el Estatuto de morena, así como en lo dispuesto por el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, este Órgano Jurisdiccional Partidista determina el desechamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario, conforme al siguiente:

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO. El recurso de queja no cumplió con **los requisitos de procedibilidad** establecidos en **los artículos 54° del Estatuto, 19 y 21 del Reglamento,** por lo cual no es posible su admisión para trámite**.**

Por lo expuesto, toda vez que no fue atendido forma el requerimiento formulado precisados en el Acuerdo de Prevención de fecha 13 de octubre, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, en los términos siguientes:

> "**TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.**"
>
> **Énfasis propio**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° y 54° Estatuto, así como del artículo 21 del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en los términos del **CONSIDERANDO ÚNICO**.

SEGUNDO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-717/2026.**

TERCERO. Notifíquese a la parte actora en términos del Estatuto y del Reglamento de la CNHJ.

CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, para efectos de notificación a las partes e interesados.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"

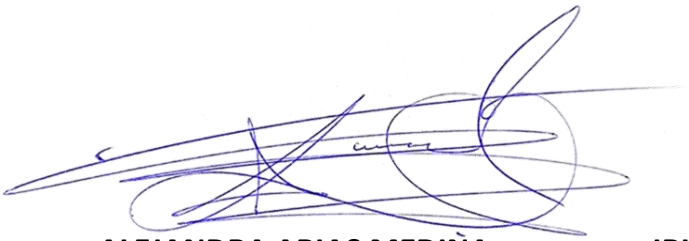

ALEJANDRA ARIAS MEDIÑA
PRESIDENTA

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

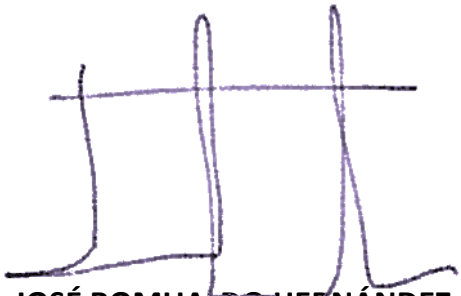

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA